



CONVOCATORIA

Subvención municipal de apoyo a personas autónomas y microempresas para paliar el incremento del coste de las actividades económicas desarrolladas en el término municipal de València

1. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es acometer actuaciones encaminadas a paliar el incremento del coste del desarrollo de la actividad económica como consecuencia del conflicto entre Ucrania y Rusia.

Estas ayudas se dirigen a personas autónomas y microempresas dadas de alta en algún epígrafe vigente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) **antes del 1 de noviembre de 2021**, y que desarrollen su actividad en algún local del término municipal de València.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

2.1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2.2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2.3.- Asimismo, están sometidas al régimen de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

2.4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Razones de interés público que concurren en su concesión

La subvención regulada en esta convocatoria tiene carácter excepcional y único por la situación de emergencia originada por el incremento del coste del desarrollo de las actividades económicas desarrolladas por personas autónomas y microempresas, derivado del conflicto entre Ucrania y Rusia.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |



4. Crèdit presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a 1.214.900 €, del vigente presupuesto municipal, consignada a tal efecto con cargo a la partida presupuestaria 2022/IC1K0/49500/47000.

5. Cuantía de la subvención

5.1.- Otorgar a las personas beneficiarias de estas ayudas una cantidad de 200€ por cada persona autónoma o microempresa hasta agotar el crédito disponible para atender a esta convocatoria.

5.2.- En caso de no agotarse el crédito destinado a esta convocatoria, el crédito restante se repartirá de manera proporcional entre todas las personas solicitantes que resulten beneficiarias con un importe máximo de 500€.

6. Personas o entidades beneficiarias.

6.1.- Son beneficiarias de estas ayudas las personas autónomas y microempresas dadas de alta en algún epígrafe vigente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) **antes del 1 de noviembre de 2021**, y que desarrollen su actividad en algún local del término municipal de València.

6.2.- A su vez, el coste ocasionado por ejercer dicha actividad, ha sufrido un incremento igual o superior a 500€ en gastos corrientes, como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania hasta la presentación de la solicitud de esta convocatoria. El incremento se acreditará mediante una declaración responsable.

6.3.- Quedan excluidas:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- El personal autónomo colaborador.
- Personas físicas o jurídicas que se han visto afectadas por las sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz del conflicto entre Ucrania y Rusia.

7. Requisitos para ser persona o entidad beneficiaria.

7.1.- Podrán acogerse a esta subvención, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas y que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones, y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona **autónoma** o una **microempresa**.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Se entiende por microempresa, según el *Reglamento (UE) N° 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014*, como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

- b) Que la persona autónoma o la persona societaria administradora de la microempresa **esté dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social** en el momento de presentación de la solicitud.
- c) Que la actividad subvencionada esté dada de alta antes **del 1 de noviembre de 2021**, en algún epígrafe vigente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y continúe dada de alta en el momento de la presentación de la solicitud.
- d) Que la actividad económica correspondiente al mencionado epígrafe, se desarrolle **en un local determinado que se encuentre ubicado en el término municipal de València**.

No podrá ser persona beneficiaria quien no tenga un local de desarrollo de la actividad en el término municipal de València, aunque su domicilio fiscal sí se encuentre en este municipio.

- e) **Que el coste por ejercer la actividad subvencionada por la persona solicitante haya sufrido un incremento igual o superior a 500€ en gastos corrientes**, como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 hasta la presentación de la solicitud de esta convocatoria.

Se consideran gastos corrientes a efectos de esta convocatoria y con carácter taxativo, los siguientes:

- Alquiler de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la misma. **No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.**
- Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono, internet o aprovisionamiento específicamente referidos al establecimiento de desarrollo de la actividad.
- Gastos de carburante de los vehículos afectos al desarrollo de la actividad.

7.2.- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS.

7.3.- Debido a la especial naturaleza de la subvención, se exceptúa a las personas solicitantes el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, letra e) de dicho apartado para obtener la condición de beneficiaria, es decir, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social. Por

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |



conseguint, se exceptúa del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 14, apartado 1, letra e) de la Ley 38/2003.

La exención está justificada en el carácter urgente y extraordinario de esta convocatoria, basada en razones de interés público, derivada de la necesidad de adoptar medidas de apoyo que permitan reforzar al empresariado valenciano, gravemente afectado en su economía, así como en tratar de evitar un mayor deterioro y ayudar a la conservación del empleo, mitigando las consecuencias sociales que suponen el aumento de los costes de la actividad económica como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania.

7.4.- En base a lo dispuesto en el apartado anterior, no podrán ser beneficiarias aquellas personas solicitantes en las que concurre alguno de los restantes requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.5.- Al efecto de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases para ser persona beneficiaria de estas ayudas, la persona solicitante deberá efectuar una **declaración responsable** en la que se indique:

- Que la actividad declarada por la que solicita la subvención reúne todos los requisitos legales para su ejercicio y está desarrollada por una persona autónoma o microempresa.

En el supuesto de tratarse de una microempresa, la persona solicitante declara que reúne los requisitos establecidos para ser microempresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona autónoma o la persona societaria administradora de la microempresa **está dada de alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social** en el momento de presentación de la solicitud.
- **Que la actividad subvencionada está dada de alta antes del 1 de noviembre de 2021**, en algún epígrafe vigente del Impuesto de Actividades Económicas (IAE), continua dada de alta en el momento de la presentación de la solicitud, y se desarrolla en un local determinado ubicado en el término municipal de València.
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartado 13.2 (**excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en la letra e de este apartado**).
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (**excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo**).
- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que el coste por ejercer la actividad subvencionada ejercida por la persona solicitante ha sufrido un incremento igual o superior a 500€ en gastos corrientes, como consecuencia del conflicto entre Rusia y Ucrania desde el 24 de febrero de 2022 hasta la presentación de la solicitud de esta convocatoria.
- Que la persona solicitante no está afectada por las sanciones que la Unión Europea haya podido establecer a raíz del conflicto entre Ucrania y Rusia.
- Que en ningún caso el importe de la subvención, unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado supera el incremento del coste de desarrollo de la actividad económica como consecuencia del conflicto entre Ucrania y Rusia.

8. Plazo y Forma de presentación de solicitudes

8.1.- La presentación de las solicitudes se efectuará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

8.2.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. (BOP).

8.3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

8.4.- Podrá presentarse un máximo de una solicitud por persona física o jurídica o entidad de las recogidas en el punto 6 de la convocatoria.

9. Documentación a aportar.

Una vez iniciado el trámite del procedimiento por la Sede Electrónica, se genera automáticamente el **documento de solicitud normalizada** que deberá estar firmado por la persona o empresa interesada que solicita la subvención o su representante legal y al que debe acompañarse obligatoriamente de la **siguiente documentación**:

9.1 NIF por las dos caras o **NIE** acompañado del pasaporte, si lo indica, **de la persona o empresa solicitante**.

9.2 Certificado actualizado de Situación Censal de la persona o entidad solicitante. El certificado debe indicar la actividad económica que se realiza, su fecha de alta, el

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad. En el caso de entidades, deberá constar la persona administradora de la misma.

9.3 Solo en el caso de no haber autorizado a su consulta, **Informe de Vida Laboral** de la persona autónoma o de la persona administradora de la entidad solicitante.

La solicitud normalizada contiene una **autorización para la consulta interactiva** por parte del órgano gestor del Informe de Vida Laboral de la persona autónoma o administradora de la entidad.

Cuando la solicitud sea presentada por un representante de la persona interesada, deberá cumplimentarse el ANEXO para autorizar la consulta de Vida Laboral de la persona física o de la persona administradora de la entidad (se encuentra en el apartado impresos de esta subvención, en la sede electrónica) y debe estar firmada por la misma.

En caso de no autorizar la comprobación por el órgano gestor, deberá aportarse el informe de vida laboral.

9.4 Certificado de titularidad de la cuenta bancaria que se ha indicado en la instancia. Esta cuenta deberá pertenecer a la persona o empresa solicitante de la subvención y estar emitido en 2022.

La solicitud normalizada contiene una **autorización** para que el órgano gestor pueda realizar el **alta y mantenimiento en el fichero de personas acreedoras**, cesionarias, terceras y personal propio en el supuesto de ser persona beneficiaria de la subvención.

En esta solicitud se deberá rellenar los campos que hacen referencia a la **cuenta bancaria** en la que se quiere recibir el pago de la ayuda.

9.5 Anexo Representación: Formulario relativo a la representación solo para el caso de no disponer de firma electrónica y actuar mediante representante.

9.6 Declaración Responsable a la que se refiere el punto 7.5 de la presente convocatoria. (Incorporada en la solicitud normalizada).

10. Concurrencia con otras subvenciones

10.1- Será compatible con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, y concedidos para la misma finalidad. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste del incremento del desarrollo de la actividad subvencionada como consecuencia del conflicto entre Ucrania y Rusia.

10.2.- Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.
- b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.
- c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:
 - c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.
 - c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercute a los productores primarios.
- d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de minimis, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de minimis concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por “empresa” cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

11. Procedimiento e Instrucción

11.1.- En procedimiento de concesión de las ayudas, se seguirá el procedimiento de urgencia y se reducirán todos los plazos a la mitad, salvo el de presentación de solicitudes y recursos.

11.2.- La concesión de estas ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los art. 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

11.3.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento.

11.4.- La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

11.5.- El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |



solicitudes recibidas En caso de que distintas solicitudes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

11.6.- Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona Técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue.

Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos y reúnan la totalidad de la documentación establecida en el punto 9 de esta convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

La Comisión a la vista de la propuesta de concesión de las ayudas presentada emitirá un dictamen que se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

11.7.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados provisionales:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida.
- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria, quedando su solicitud desestimada
- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria con indicación de la documentación requerida.
- d) Personas solicitantes que quedan desestimadas por haberse agotado el crédito disponible para atender a su solicitud.

A las personas solicitantes de la ayuda que aparezcan relacionadas en alguno de los listados provisionales referidas en apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida. Como consecuencia, en caso de la estimación de las alegaciones presentadas o de la presentación de la documentación requerida en el listado c), el listado provisional de personas beneficiarias de la ayuda puede verse modificado.

11.8.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será hasta el 30 de diciembre de 2022. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

11.9.- Todas comunicaciones y las notificaciones en este procedimiento se realizaran a través de su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, incluidas las realizadas a las personas o entidades solicitantes de la ayuda requeridas por no haber presentado la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria de la subvención.

12. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 1. letra e de este artículo, y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, excluyendo el pronunciamiento expreso sobre lo dispuesto en el apartado 2. letra e de este artículo. Ambas exclusiones obedecen a las exenciones recogidas en el punto 7.3 de la convocatoria.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

13. Pago y justificación de las subvenciones

El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

En el ejercicio de estas actuaciones de comprobación y control, en el supuesto de ser requerida la persona beneficiaria de la ayuda para acreditar que ha sufrido un incremento igual o superior a 500€ en gastos corrientes, desde el 24 de febrero de 2022 hasta la presentación de la solicitud de esta convocatoria, deberá presentar facturas o documentos probatorios de valor análogo en el tráfico jurídico que acrediten dicho aumento. Las facturas a presentar corresponderán a los mismos conceptos y mensualidades pero de

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|------------|--------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |



anualidades diferentes, correspondiendo una de ellas a la anualidad 2021 y la correspondiente al año 2022.

14. Reintegro de las subvenciones

14.1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

14.2.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas indebidamente, cuando de la comprobación efectuada por el Servicio instructor de las manifestaciones realizadas por la persona beneficiaria en su declaración responsable, se concluya que no sean correctas. En este caso se aplicará el criterio de proporcionalidad para calcular el reintegro.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Id. document: hNDy xnD2 Djgv 5h5k ZEOP 5FP3 Nv4=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

| Antefirma | Nom | Data | Emissor cert | Núm. sèrie cert |
|--|--------------------------|-------------|---------------------|--|
| EL SECRETARI TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL | SERGI CAMPILLO FERNANDEZ | 31/10/2022 | ACCVCA-120 | 22564006268699246677 273274159569822886 |